

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2018

**AUTO****LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

Dirección Ejecutiva

**Asunto:** Actuación administrativa iniciada con base en la solicitud de la empresa **SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.** para la aprobación de cargos de distribución de gas combustible por redes en el mercado relevante especial conformado por centros poblados de los municipios de Agrado, Guadalupe, Pitalito y Timaná en el departamento del Huila.

**Expediente CREG 2018-0242.**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 142 de 1994, el Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG– procede de oficio a decretar pruebas dentro de la actuación administrativa de la referencia, considerando que:

El artículo 73 de la Ley 142 de 1994 establece que las Comisiones tendrán la facultad selectiva de pedir información amplia, exacta, veraz y oportuna a quienes prestan los servicios públicos a los que esta ley se refiere, inclusive si las tarifas no están sometidas a regulación. Quienes no la proporcionen, estarán sujetos a todas las sanciones que contempla el artículo 81 de la dicha ley. En todo caso, las comisiones podrán imponer por sí mismas las sanciones del caso, cuando no se atiendan en forma adecuada sus solicitudes de información.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales.

De acuerdo con lo previsto en el numeral 73.11 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas tiene entre sus funciones establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos, cuando ello corresponda según lo previsto en el artículo 88 de la misma Ley.

Mediante la Resolución CREG 202 de 2013 y modificatorias, la Comisión de Regulación de Energía y Gas estableció los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería.

Mediante radicados CREG E-2018-004734 y E-2018-007229, la empresa



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2, Oficina 901  
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia  
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100  
[creg@creg.gov.co](mailto:creg@creg.gov.co)  
[www.creg.gov.co](http://www.creg.gov.co)

Auto  
2 / 4

SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P. y con base en los criterios generales para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería definidos en la Resolución CREG 202 de 2013 y en los criterios generales para la remuneración de la actividad de comercialización de gas combustible por redes definidos en la Resolución CREG 011 de 2003, solicitó aprobación de cargos de distribución y comercialización por redes para el mercado relevante especial de distribución para el siguiente periodo tarifario conformado por centros poblados de los municipios de Agrado, Guadalupe, Pitalito y Timaná en el departamento del Huila.

Mediante auto proferido el día 17 de octubre de 2018, la Comisión de Regulación de Energía y Gas dispuso iniciar la actuación administrativa del asunto.

Dentro del procedimiento para la aprobación de cargos de distribución, es necesario tener en cuenta dentro de la solicitud tarifaria, el envío de la información asociada a **Otros Activos** para la valoración de la Inversión Base, conforme a lo establecido en la Resolución CREG 202 de 2013 y modificatorias.

En la solicitud ApliGas 1367, reportada por la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P., aparece la siguiente información relacionada a los Otros Activos:

Tabla: Proyección de Otros Activos para el mercado relevante especial conformado centros poblados de los municipios de Agrado, Guadalupe, Pitalito y Timaná en el departamento del Huila, reportado en la Solicitud ApliGas 1367

Cuenta		Valor				
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
(+)	Plantas, ductos y túneles	1645	0	0	0	0
(+)	Redes, líneas y cables	1650	0	0	0	0
(+)	Valorizaciones de plantas, ductos y túneles	199964	0	0	0	0
(+)	Valorizaciones de redes, líneas y cables	199965	0	0	0	0
(+)	Otros activos correspondientes a redes	194190 _A	0	0	0	0
(+)	Semovientes	1610	0	0	0	0
(+)	Equipos y materiales en depósito	1630	0	0	0	0
(+)	Bienes muebles en bodega	1635	0	0	0	0
(+)	Propiedades, planta y equipo en mantenimiento	1636	0	0	0	0
(+)	Vías de comunicación y acceso internas	1643	0	0	0	0
(+)	Maquinaria	194103	0	0	0	0
(+)	Equipo	194104	0	0	0	0
(+)	Muebles y enseres	194105	0	0	0	0
(+)	Maquinaria y equipo	1655	0	0	0	0
(+)	Equipo médico y científico	1660	0	0	0	0
(+)	Muebles, enseres y equipos de oficina	1665	0	0	0	0
(+)	Equipos de comunicación y	1670	0	0	0	0



Auto  
3 / 4

Cuenta		Año 1	Año 2	Valor Año 3	Año 4	Año 5
computación						
(+) Equipo de transporte, tracción y elevación	1675	0	0	0	0	0
(+) Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	1680	0	0	0	0	0
(+) Valorizaciones de semovientes	199953	0	0	0	0	0
(+) Valorizaciones de equipos y materiales en depósito	199958	0	0	0	0	0
(+) Valorizaciones de bienes muebles en bodega	199959	0	0	0	0	0
(+) Valorizaciones de propiedades, planta y equipo en mantenimiento	199960	0	0	0	0	0
(+) Valorizaciones de vías de comunicación y acceso internas	199963	0	0	0	0	0
(+) Valorizaciones de maquinaria y equipo	199966	0	0	0	0	0
(+) Valorizaciones de equipo médico y científico	199967	0	0	0	0	0
(+) Valorizaciones de muebles, enseres y equipo de oficina	199968	0	0	0	0	0
(+) Valorizaciones de equipo de comunicaciones y computación	199969	0	0	0	0	0
(+) Valorizaciones de equipo de transporte, tracción y elevación	199970	0	0	0	0	0
(+) Valorizaciones de equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería	199971	0	0	0	0	0
(+) Licencias	197007	0	0	0	0	0
(+) Software	197008	0	0	0	0	0
(+) Otros activos correspondientes a vehículos	194190_O	0	0	0	0	0
(+) Estudios y proyectos	191008	0	0	0	0	0
(+) Arrendamiento de maquinaria y equipo	751703	0	0	0	0	0
(+) Equipo de oficina	751704	0	0	0	0	0
(+) Equipo de computación y comunicación	751705	0	0	0	0	0
(+) Flota y equipo de transporte	751707	0	0	0	0	0
(+) Equipo científico	751706	0	0	0	0	0
(+) Otros	751790	0	0	0	0	0
(+) Arrendamiento	511118	0	0	0	0	0

Tal como se observa, la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P. no reporta en la solicitud No. 1367 de ApliGas, la información asociada a **Otros Activos**.



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2, Oficina 901  
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia  
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100  
[creg@creg.gov.co](mailto:creg@creg.gov.co)  
[www.creg.gov.co](http://www.creg.gov.co)

Auto  
4 / 4

Así las cosas, se considera necesario contar con la proyección de Otros Activos para el mercado relevante especial propuesto, con el fin de tener la información necesaria para decidir de fondo del presente asunto.

Por las razones expuestas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se requiere decretar algunas pruebas de oficio.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Librar oficio dirigido a la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P. a fin de que remita la información referente a la proyección de **Otros Activos**, para el mercado relevante especial del asunto, en la hoja que tiene la plantilla ApliGas en formato Excel para tal fin.

Para el efecto, se le otorga el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación del presente Auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar la presente decisión al representante legal de la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P. o quien haga sus veces advirtiéndole que contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA**  
Director Ejecutivo



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2, Oficina 901  
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia  
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100  
[creg@creg.gov.co](mailto:creg@creg.gov.co)  
[www.creg.gov.co](http://www.creg.gov.co)